

**LISTA DE ACUERDOS**

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA Ley 875 de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION N	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/938/2018/III	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	06 DE NOVIEMBRE DE 2018	<p><b>I.</b> Infórmese al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz lo siguiente:</p> <p>a) Que el dieciocho, veinticuatro, veinticinco y veintiséis de septiembre pasado, se recibieron diversas constancias por parte de la Contraloría General del Estado, Coordinación General de Comunicación Social, Oficina de Programa de Gobierno, Oficina del Gobernador del Estado, Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Protección Civil, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, Secretaría de Turismo y Cultura, así como de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los cuales realizaron distintas manifestaciones relativas a las facturas, los comprobantes de los pagos y/o transferencias realizadas en las fechas, a los proveedores y/o al amparo de los contratos que en su momento presentó la Coordinación General de Comunicación Social.</p> <p>b) Mediante acuerdo de diez de octubre del año en curso, este Instituto ordenó digitalizar y remitir las constancias documentales antes señaladas y requirió a la recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, proveído que fue notificado el quince de octubre pasado.</p> <p>c) Que el plazo concedido a la recurrente para realizar manifestaciones corrió del dieciséis al veintidós de octubre, sin que hasta la fecha del presente acuerdo se haya recibido en este instituto pronunciamiento alguno de su</p>

LISTA DE ACUERDOS

				<p>parte, tal y como se hace constar mediante la certificación correspondiente, misma que se anexa al presente acuerdo.</p> <p>d) En virtud que este órgano garante tiene conocimiento de que la parte quejosa en el juicio de amparo 1288/2018 interpuso recurso de inconformidad en contra de la resolución de veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, en la que se tuvo por cumplida la ejecutoria dictada en ese asunto, este Instituto se pronunciara respecto al cumplimiento de la resolución primigenia hasta que se resuelva la inconformidad antes señalada.</p>
2	IVAI-REV/2963/2018/I	PODER JUDICIAL	06 DE NOVIEMBRE DE 2018	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>
3	IVAI-REV/C/2018/III	UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ	06 DE NOVIEMBRE DE 2018	<p>1. Como diligencia para mejor proveer, se requiere a la parte recurrente por un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente proveído, para efecto de que proporcione a este órgano garante diversa cuenta de correo electrónico a la señalada en su recurso de revisión al rubro citado, en donde pueda practicarse toda clase de notificaciones, relacionadas con el presente expediente aún las de tipo personal, distintas de las que acepta el sistema Infomex-Veracruz, o en su defecto domicilio para los mismos efectos. Haciéndole saber que la contestación al presente requerimiento puede realizarla a través de mensaje de correo electrónico, enviado a la cuenta institucional de este órgano contacto@verivai.org.mx o mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este instituto, debiendo señalar el número del expediente al rubro citado.</p> <p>2. Se apercibe a la parte recurrente que, de no actuar en la forma y plazo antes señalados, en lo sucesivo las notificaciones a que haya lugar dentro del presente expediente, en los casos en que no sea posible a través del sistema Infomex-Veracruz, se le practicaran a través de la lista de acuerdos, fijada en los estrados y portal de internet de este instituto.</p> <p>3. Se le hace saber a la parte recurrente que aun cuando fue imposible notificarle a su cuenta de correo electrónico el citado acuerdo, surten sus efectos las diligencias de notificación que le fueron realizadas el cinco de noviembre de dos mil dieciocho, por medio del sistema Infomex-Veracruz, así como por la lista de acuerdos fijada en los estrados y portal de internet de este instituto, así como, visibles a fojas dieciocho a veintiuna del expediente, toda vez que la finalidad de las citadas notificaciones es dar cumplimiento al principio de publicidad que debe preceder en todas las actuaciones.</p> <p>4. Se solicita a la titular de la oficialía de partes de este instituto, que una vez transcurrido el plazo antes señalado, informe si la parte recurrente exhibió alguna promoción o escrito relacionado con el expediente al rubro citado y, en su caso, lo remita de inmediato a la secretaría de acuerdos de este instituto.</p>
4	IVAI-REV/2962/2018/III	UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ	06 DE NOVIEMBRE DE 2018	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte del comisionado ponente.</p>
5	IVAI-REV/2991/2018/II	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ	06 DE NOVIEMBRE DE 2018	<p>1. Como diligencia para mejor proveer, se requiere a la parte recurrente por un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente proveído, para efecto de que proporcione a este órgano garante diversa cuenta de correo electrónico a la señalada en su recurso de revisión al rubro citado, en donde pueda practicarse toda clase de notificaciones, relacionadas con el presente expediente aún las de tipo personal, distintas de las</p>

LISTA DE ACUERDOS

				<p>que acepta el sistema Infomex-Veracruz, o en su defecto domicilio para los mismos efectos.</p> <p>Haciéndole saber que la contestación al presente requerimiento puede realizarla a través de mensaje de correo electrónico, enviado a la cuenta institucional de este órgano contacto@verivai.org.mx o mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este instituto, debiendo señalar el número del expediente al rubro citado.</p> <p>2. Se apercibe a la parte recurrente que, de no actuar en la forma y plazo antes señalados, en lo sucesivo las notificaciones a que haya lugar dentro del presente expediente, en los casos en que no sea posible a través del sistema Infomex-Veracruz, se le practicaran a través de la lista de acuerdos, fijada en los estrados y portal de internet de este instituto.</p> <p>3. Se le hace saber a la parte recurrente que aun cuando fue imposible notificarle a su cuenta de correo electrónico el citado acuerdo, surten sus efectos las diligencias de notificación que le fueron realizadas el treinta de octubre de dos mil dieciocho, por la lista de acuerdos fijada en los estrados y portal de internet de este instituto, así como por el sistema Infomex-Veracruz, visibles a fojas diecisiete y veintiuna a veintitrés del expediente, toda vez que la finalidad de las citadas notificaciones es dar cumplimiento al principio de publicidad que debe preceder en todas las actuaciones.</p>
6	IVAI-REV/2991/2018/II	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ	08 DE NOVIEMBRE DE 2018	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.</p>
7	IVAI-REV/2988/2018/II	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAS CHOAPAS	06 DE NOVIEMBRE DE 2018	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
8	IVAI-REV/2988/2018/II	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAS CHOAPAS	07 DE NOVIEMBRE DE 2018	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia</p>
9	IVAI-REV/474/2017/II	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	06 DE NOVIEMBRE DE 2018	<p>I. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p>
10	IVAI-REV/1319/2018/I	FISCALÍA GENERAL DEL ESTDO DE VERACRUZ	06 DE NOVIEMBRE DE 2018	<p>I. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el diez de octubre del año dos mil dieciocho, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diecisiete siguiente.</p> <p>II. Requírase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p>

LISTA DE ACUERDOS

				<p>III. Se percibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto.</p>
11	IVAI-REV/1778/2018/I	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	06 DE NOVIEMBRE DE 2018	<p>2. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano que el LICENCIADO es el DIRECTOR DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, se le reconoce la personería con que se ostenta dándole la intervención que en derecho corresponde.</p> <p>3. Se tiene por presentado al sujeto obligado, desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de trece de agosto de dos mil dieciocho.</p>
12	IVAI-REV/1700/2018/II	AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ	06 DE NOVIEMBRE DE 2018	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
13	IVAI-REV/3120/2018/II	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	06 DE NOVIEMBRE DE 2018	<p>ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/3120/2018/II, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.</p>
14	IVAI-REV/3120/2018/II	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	06 DE NOVIEMBRE DE 2018	<p>1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y sus anexos.</p>
15	IVAI-REV/3120/2018/II	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	08 DE NOVIEMBRE DE 2018	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.</p>

LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.  
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION  
DE DATOS PERSONALES